

Francisco Javier Jara Santis

De: Oficina Partes SEA Ñuble
Enviado el: jueves, 3 de septiembre de 2020 15:02
Para: Director SECPLAN San Fabián; Claudio Almuna Garrido (antiguo)
CC: oficinadepartes@sma.gob.cl
Asunto: Respuesta a Consulta de Pertinencia
Datos adjuntos: RE CP PTA San Fabián.pdf

Estimado

Sr. Claudio de la Cruz Almuna Garrido

Alcalde y representante Legal de la Municipalidad de San Fabián

El Servicio de Evaluación Ambiental adjunta respuesta a Consulta de Pertinencia del proyecto “Construcción Sistema alcantarillado y P.T.A.S. Comuna de San Fabián”.

Atte,

OFICINA DE PARTES

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Ñuble.



**MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA DE MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN REFERIDA AL PROYECTO NUEVO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA ALCANTARILLADO Y P.T.A.S. COMUNA DE SAN FABIÁN”.
RESOLUCIÓN EXENTA N° CHILLÁN,**

VISTOS LOS ANTECEDENTES:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el RSEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución TRA 119046/418/2019 del 17 de diciembre de 2019 que designa a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble.
2. El inciso primero artículo 8° de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental (...)”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental (...)”.
3. El Oficio Ordinario N° 131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que: “Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”.
4. La consulta de pertinencia, ingresada de manera electrónica con fecha 17 de junio de 2020, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Ñuble (en adelante “SEA de la Región del Ñuble”) mediante la cual el señor Claudio de la Cruz Almuna Garrido, Alcalde y representante de la Municipalidad de San Fabián (en adelante el “Proponente”), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “Construcción Sistema alcantarillado y P.T.A.S. Comuna de San Fabián”.
5. La carta N°20201610319 de fecha 09 de julio de 2020 del SEA Ñuble, que solicita antecedentes adicionales de Fondo a la Consulta de Pertinencia.
6. La carta del señor Claudio de la Cruz Almuna Garrido, en representación de la Municipalidad de San Fabián, ingresada en oficina de partes del SEA Ñuble con fecha 04 de agosto de 2020 e identificada como ORD N° 464, que responde a la solicitud de antecedentes adicionales de Fondo, antes referida.
7. La carta N°20201610323 de fecha 06 de agosto de 2020 del SEA Ñuble, que solicita antecedentes adicionales de Fondo a la Consulta de Pertinencia.
8. La carta del señor Claudio de la Cruz Almuna Garrido, en representación de la Municipalidad de San Fabián, ingresada en oficina de partes del SEA Ñuble con fecha 25 de agosto de 2020 e identificada como ORD N° 504, que responde a la solicitud de antecedentes adicionales de Fondo, antes referida.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de junio de 2020, el señor Claudio de la Cruz Almuna Garrido, en representación de la Municipalidad de San Fabián, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA de su proyecto “Construcción Sistema alcantarillado y P.T.A.S. Comuna de San Fabián” (en adelante el “Proyecto”). De acuerdo con los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en:

1.1. En el diseño de la red de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas servidas en el área urbana de la comuna de San Fabián. La instalación del servicio estará conformada por las siguientes obras:



- **Construcción de Infraestructura Sanitaria:** (Casetas de Baño y Cocina) para familias de escasos recursos que no cuenten con estos servicios en sus casas habitación.
- **Sistema de recolección:** Red de Colectores de Aguas Servidas para el área urbana de la comuna, esta red incluye la conexión interior o domiciliaria de las viviendas a la red colectora. Esta red colectora se ha subdividido en tres sectores:
 - **Sector Urbano**, con descarga gravitacional a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas. Este sector cuenta con 670 servicios (entre casas habitacionales y servicios públicos y privados) y 50 sitios eriazos, por lo que se han considerado un total de 720 uniones domiciliarias.
 - Extensión de Colectores : 10.064 m. PVC DN 200 mm
1.275 m. PVC DN 250 mm
1.021 m. PVC DN 315 mm
 - Cámaras de Inspección Públicas: 171 unidades
 - **Sector Villa Los Profesores**, el que requiere de una Planta Elevadora de Aguas Servidas. Este sector cuenta actualmente con 104 casas y 20 sitios eriazos, por lo que se han considerado la construcción de 124 uniones domiciliarias.
 - Extensión de Colectores : 2.102 m. PVC DN 200 mm
 - Cámaras de Inspección Públicas: 25 unidades
 - **Sector Malalcura**, el que requiere de una Planta Elevadora de Aguas Servidas. Este sector cuenta actualmente con 51 casas (no se consideran sitios eriazos), por lo que se han proyectado 51 uniones domiciliarias.
 - Extensión de Colectores : 1.233 m. PVC DN 200 mm
 - Cámaras de Inspección Públicas: 18 unidades

La construcción de colectores implica la rotura y reposición de pavimentos de calzada y aceras en todo el casco urbano de la localidad.

Se contempla el mejoramiento del sistema de captación, tratamiento y distribución del servicio de agua potable que presta la Cooperativa de Agua Potable Rural de la localidad, quien actualmente cuenta con un total de 844 clientes. Cabe señalar, que la cantidad de clientes (o socios) del APR resulta concordante con la cantidad de “UD con casa” estimadas para el alcantarillado en la zona “urbana” y que se resumen en (670 + 104 + 51) un total de 825 unidades.

- **Sistema de tratamiento:** Construcción de Infraestructura Sanitaria (Casetas de Baño y Cocina) para familias de escasos recursos que no cuenten con estos servicios en sus casas habitación. En efecto actualmente existen familias que aún usan letrinas y pozos negros como sistema de alcantarillado de aguas servidas. La Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, cuya concepción se ha definido, tanto por costos de inversión, operación y mantención, por un sistema tipo Tohá (lombrifiltro), la que deberá cumplir con el DS 90. El proyecto considera como sistema alternativo la descarga a un dren de infiltración y descarga al río Ñuble. Esta planta de tratamiento atenderá una población de 2.352 habitantes, proyectada para un periodo proyectado de 20 años, hasta el año 2045. En la siguiente tabla se presentan las bases de diseño de la PTAS:

Tabla 1: Base de diseño

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS SAN FABIÁN						
BASES DE DISEÑO						
		2025	2030	2035	2040	2045
Caudal de Aguas Servidas (l/s)	medio diario	3,27	3,45	3,65	3,86	4,34
	medio diurno	5,23	5,53	5,84	6,18	6,94
	medio nocturno	0,65	0,69	0,73	0,77	0,87
	Max. Seco	9,40	9,94	10,51	11,10	12,49
	Max. Húmedo	10,81	11,43	12,09	12,78	14,36
Población		1.882	1.990	2.104	2.224	2.352
Carga de DBO5	gDBO/hab/d	35	35	35	35	35
	kg/día	65,87	69,65	73,64	77,84	87,50
Carga de SS	gSS/hab/d	24,5	24,5	24,5	24,5	24,5
	kg/día	46,11	48,76	51,55	54,49	61,25
Carga de NTK	gNTK/hab/d	8	8	8	8	8
	kg/día	15,06	15,92	16,83	17,79	20,00

Fuente: Tabla S/n, página N° 4 de carta ORD N° 504 del 19/08/2020

Más detalles sobre la proyección de la planta se presenta en el documento “Diseño planta de tratamiento aguas servidas localidad de San Fabián contenido” de la carta ORD N° 504 del 19/08/2020.

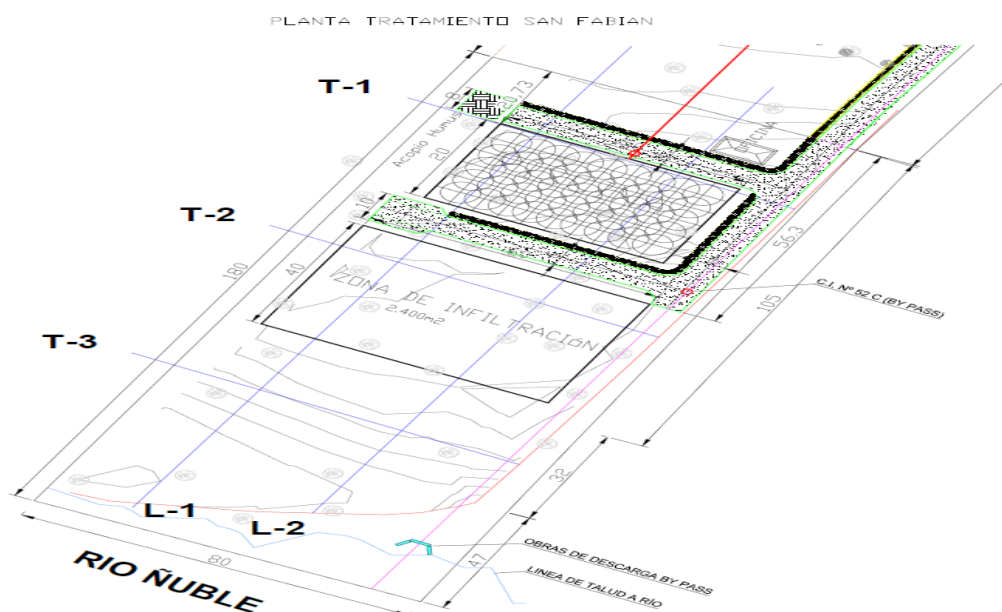
1.2. El Proyecto se ubicará en la Región de Ñuble, Provincia de Punilla, comuna de San Fabián. Particularmente la planta de tratamiento de aguas servidas se ubicará en un terreno municipal de cuatro hectáreas (40.000 m²) que colinda con el río Ñuble, y que se accede a este por un camino particular, y entregado en servidumbre de paso y acueducto de 330 metros desde la ruta N° -31. Además, este terreno se ubica inmediatamente fuera del límite urbano Nor- Poniente de la Comuna. En la Figura N° 1, se presenta la ubicación del Proyecto a escala local (enmarcada en amarillo), donde se identifican los sectores proyectados para la construcción de alcantarillado, como son el sector urbano (en verde), sector villa Malalcura (en rojo), sector Villa Los Profesores (en morado) y el lugar de la planta de tratamiento (en azul).

Figura N° 1: Ubicación del proyecto.



Fuente: Figura S/n, página N° 4 de carta ORD N° 464 del 04/08/2020. Consulta de Pertinencia.

Figura N° 2: Ubicación en detalle de la ubicación de la planta de tratamiento, la zona de acopio de Humus y zona de infiltración en el dren.



Fuente: Anexo N° 05 “Plano PTAS San Fabián” de carta ORD N° 504 del 19/08/2020

1.3. La superficie del proyecto es la siguiente:

Tabla 2: Superficie del Proyecto

Ubicación	Red	Longitud	Ancho de excavación	Superficie del proyecto
Sector urbano	Extensión de colectores		-	
	PVC DN 200 mm	10.064 m	0,8 m	8.051 m ²

	PVC DN 250 mm	1.275 m	0,9 m	1.148 m ²
	PVC DN 315 mm	1.021 m	1 m	1.021 m ²
Sector Villa los Profesores	Extensión de colectores	-		
	PVC DN 200 mm	2.102 m	0,8	1.682 m ²
Sector Malalcura	Extensión de colectores	-		
	PVC DN 200 mm	1.233 m	0,8 m	986 m ²
Terreno PTAs (incluye dren)	-			40.000 m ²
TOTAL				52.888 m²

Fuente: Tabla S/n, página N° 2 de carta ORD N° 504 del 19/08/2020

1.4. Las coordenadas del proyecto son las siguientes:

Tabla N° 3: Coordenada de instalación del Proyecto (WGS84 H19)

Vértice	Latitud S	Longitud O	Altura
A	36°32'54.36"S	71°34'4.75"O	454
B	36°33'17.09"S	71°33'19.08"O	470
C	36°32'56.17"S	71°33'2.33"O	479
D	36°32'42.03"S	71°33'26.66"O	457
E	36°32'40.57"S	71°33'25.19"O	458
F	36°32'41.08"S	71°33'23.55"O	459
G	36°32'35.96"S	71°33'17.04"O	461
H	36°32'37.51"S	71°33'12.59"O	462
I	36°32'42.88"S	71°33'18.36"O	462
J	36°32'53.15"S	71°33'2.34"O	464
K	36°32'44.79"S	71°32'54.18"O	479
L	36°32'37.99"S	71°32'45.57"O	487
M	36°32'39.68"S	71°32'43.14"O	497
N	36°32'46.54"S	71°32'50.65"O	489
Ñ	36°32'55.36"S	71°32'58.33"O	483
O	36°32'59.59"S	71°32'51.63"O	492
P	36°33'6.46"S	71°32'57.10"O	485
Q	36°33'9.61"S	71°32'51.95"O	488
R	36°33'2.41"S	71°32'42.99"O	488
S	36°32'58.77"S	71°32'42.34"O	504
T	36°32'58.99"S	71°32'39.36"O	509
U	36°33'3.83"S	71°32'39.77"O	509
V	36°33'13.98"S	71°32'49.42"O	507
W	36°33'16.36"S	71°32'46.53"O	488
X	36°33'20.08"S	71°32'50.25"O	490
Y	36°33'24.89"S	71°32'42.51"O	487
Z	36°33'14.27"S	71°32'28.14"O	513
1	36°33'16.02"S	71°32'26.09"O	512
2	36°33'28.61"S	71°32'42.78"O	483
3	36°33'23.94"S	71°32'49.84"O	486
4	36°33'28.16"S	71°32'54.65"O	483
5	36°33'31.28"S	71°32'50.33"O	482
6	36°33'36.69"S	71°32'55.89"O	470
7	36°33'29.38"S	71°33'8.01"O	470
8	36°33'46.75"S	71°33'26.52"O	462
9	36°33'43.25"S	71°33'32.23"O	457
10	36°33'39.39"S	71°33'28.03"O	462
11	36°33'36.34"S	71°33'32.79"O	461
12	36°33'22.37"S	71°33'17.99"O	470
13	36°33'6.78"S	71°33'39.16"O	459
14	36°33'14.79"S	71°33'47.47"O	456
15	36°33'12.12"S	71°33'51.52"O	453
16	36°33'5.51"S	71°33'45.50"O	453
17	36°32'56.88"S	71°34'4.30"O	453

18 polígono de dren	36°33'7.68"S	71°34'12.50"O	452
19 polígono de dren	36°33'6.39"S	71°34'15.41"O	451
20 polígono de dren	36°33'16.58"S	71°34'22.95"O	427
21 polígono de dren	36°33'18.01"S	71°34'19.85"O	424
22 polígono de dren	36°33'6.68"S	71°34'14.29"O	451
23 DESCARGA AL RÍO	36°33'17.24"S	71°34'21.64"O	441
24 DESCARGA AL DREN	36°33'13.78"S	71°34'20.46"O	445

Fuente: Cuadro de coordenadas UTM, página N° 4 de carta ORD N° 464 del 04/08/2020. Consulta de Pertinencia.

Las coordenadas representadas son expuestas en la Figura N° 1: Ubicación del proyecto, ya expuesta en el Considerando 1.2. de esta Resolución.

2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley” (énfasis agregado). Dicho artículo 10, señala un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA, entre los que se encuentran:

“Letra o): Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:

Letra o.1.) Sistemas de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.

Letra o.4.) Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes.

Literal p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

3. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

Letra o.1.) Sistemas de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.

El Proyecto considera la construcción de una red de alcantarillado estructurada en tres sectores. El primero de ellos en el sector urbano, que contempla colectores de 10.064 m. PVC DN 200 mm, 1.275 m. PVC DN 250 mm y 1.021 m. PVC DN 315 mm. Con 171 cámaras de inspección pública. Un Segundo sector denominado Villa Los Profesores, con una extensión de colectores de 2.102 m. PVC DN 200 mm y 25 unidades de cámaras de inspección pública y un tercer sector denominado Malalcura, con una extensión de colectores de 1.233 m. PVC DN 200 mm y 18 unidades cámaras de inspección pública. El sistema de alcantarillado atenderá una población proyectada igual a 2.352 habitantes, según la Memoria de Cálculo presentada por el Proponente.

Letra o.4.) Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes.

El Proyecto considera la construcción de una Planta de Tratamiento de aguas de origen domiciliario que atienda una población proyectada igual a 2.352 habitantes, lo anterior de acuerdo a la Memoria de Cálculo presentada por el Proponente en su presentación.

Letra p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

El emplazamiento del Proyecto y su área de influencia no ocupa ni compromete sectores protegidos o cualquier otra área colocada bajo protección oficial. El proyecto “Construcción Sistema Alcantarillado y P.T.A.S. Comuna de San Fabián” no se emplaza sobre ningún área definida como parque nacional, monumento natural, reserva de zona virgen, santuario de la naturaleza, parque marino, ni reserva marina. Con relación a si se emplaza dentro del algún área de protección oficial corresponde clarificar si el proyecto “Construcción Sistema Alcantarillado y P.T.A.S. Comuna de San Fabián” o sus actividades susceptibles de causar algún impacto ambiental tienen alguna influencia sobre el área de protección del “Corredor Biológico Nevados de Chillán- Laguna del Laja”.

Ello es relevante dado que, si bien la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas se encuentra emplazada fuera de cualquier área del Corredor Biológico, una parte del proyecto se encuentra dentro del área de transición del Corredor Biológico, que es la que corresponde a parte de las redes de recolección de aguas servidas. Esta área de transición es definida dentro del Diagnóstico del Plan de Gestión de la Reserva de la Biósfera, aprobado por el Consejo de Gestión de la siguiente forma:

“Esta macro-área rodea la zona de amortiguamiento y no tiene contacto o no colinda con la zona núcleo. En esta zona, y de acuerdo a las directrices de UNESCO, se pueden desarrollar usos múltiples, siempre y cuando se fomenten y desarrollen formas de explotación sostenible de los recursos naturales y culturales. Esta zona abarca una superficie de 73.954 hectáreas, cifra que corresponde a un 13% de la Reserva de La Biósfera.”

De lo anterior, podemos inferir que la zona de transición es un área donde la actividad humana y el flujo ecológico se cruzan, en donde la actividad y la expansión urbana actúa de manera más libre cumpliendo la función de desarrollo, pero que por su naturaleza aledaña existe una reiterada divulgación de conocimiento y “conciencia” en el cuidado de las otras zonas.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso aclarar que, de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 021575N19 de fecha 19 de agosto de 2019 de la CGR, “(...)una reserva de la biosfera es una designación internacional que precisa de un plan de gestión, de una autoridad que lo ejecute, y que está bajo la precisa de un plan de gestión, de una autoridad que lo ejecute, y que está bajo la jurisdicción soberana del país en que se encuentra, por lo que no tendrá efectos como tal, a menos que el país respectivo consagre esa categoría de protección en su legislación nacional y la regule.

Enseguida, y tal como fue manifestado por los organismos informantes, de acuerdo con el referido marco estatutario, los compromisos adquiridos por el Estado de Chile deben cumplirse a través de la regulación interna, lo que hasta la fecha no ha acontecido, pues no se han dictado normas específicas que le otorguen un efecto vinculante a esa categoría de protección”. Considerando lo expuesto, las áreas declaradas Reserva de la Biosfera no están consideradas “área bajo protección oficial” para efectos de del análisis del literal p) del artículo 3° del RSEIA.

A mayor abundamiento, a objeto de identificar si el proyecto se encuentra en un área colocada bajo protección oficial es necesario remitirse y analizar el Diagnóstico del Plan de Gestión de la Reserva de la Biósfera, aprobado por el Consejo de Gestión respectivo, dentro del cual se presenta el punto 8.1 “áreas bajo protección oficial”. De lo anterior se identifica que la zona más cercana bajo esta categoría de protección es “el Santuario de la Naturaleza Huemules de Niblinto”, ubicado a más de 17 kilómetros en línea recta por sobre cordones cordilleranos.

Considerando lo expuesto, las áreas declaradas Reserva de la Biosfera no están consideradas “área bajo protección oficial” para efectos de del análisis del literal p) del artículo 3° del RSEIA. En consecuencia, de acuerdo a lo definido precedentemente, al proyecto no le es aplicable el literal p) del artículo 3° del RSEIA, por efectos de su ejecución dentro de los límites de la Reserva de la Biósfera Corredor Biológico Nevados de Chillán-Laguna del Laja.

4. Que, atendido todo lo aquí expuesto, es posible concluir que el Proyecto “**Construcción Sistema alcantarillado y P.T.A.S. Comuna de San Fabián**”, en los términos definidos en el artículo 3° letra o.1), o.4) y p) del RSEIA, no requiere que se someta obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.
5. En mérito de lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, atendido todo lo aquí expuesto, es posible concluir que el Proyecto “**Construcción Sistema alcantarillado y P.T.A.S. Comuna de San Fabián**”, en los términos definidos en el artículo 3° letra o.1), o.4) y p) del RSEIA y de los otros literales del artículo 3° ya citado, no requiere que se someta obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Claudio de la Cruz Almuna Garrido, representante legal de Municipalidad de San Fabián, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
4. Publíquese el presente acto en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

Anótese, comuníquese, notifíquese por correo electrónico al Proponente y archívese

**ANY RIVEROS ALIAGA
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble**

FJS/fjs

Distribución:

- Sr. Claudio de la Cruz Almuna Garrido, Alcalde y representante Legal de la Municipalidad de San Fabián, Correo Electrónico: alcalde@sanfabian.cl, directorsecplan@sanfabian.cl

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente e-pertinencia ID: PERTI- 2020-7341
- Oficina de Partes SEA, Región de Ñuble



Firmado por: Any
Andrea Riveros Aliaga
Fecha: 02/09/2020
21:04:59 CLT